



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 384

(13 - May - 2020)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que mediante Resolución N° 329 del 20 de abril de 2020, la Entidad le concedió vacaciones al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera por el periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019, por el término de quince (15) días, para disfrutarlas a partir del veintinueve (29) de abril de 2020 hasta el veinte (20) de mayo de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintiuno (21) de mayo de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 384 (13 - May - 2020)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante radicado de Orfeo N° 20204000119303 del veintiocho (28) de abril de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera manifestó *“(…) Debido a la situación de emergencia social derivada del virus Conoravirus-COVID-19 en la cual se encuentra el país, sumado a las actividades administrativas que venimos ejecutando de forma virtual y con base en las funciones de su empleo y la importancia de su gestión en el equipo de la Subdirección Administrativa y Financiera así como en la Entidad, por necesidad del servicio serán aplazadas las vacaciones otorgadas a usted mediante la Resolución N° 329 del veinte (20) de abril de 2020”.*

Que en consecuencia, la Entidad a través de la Resolución N° 361 del veintinueve (29) de abril de 2020, por necesidad del servicio, aplazó el disfrute de los quince (15) días de vacaciones concedidos al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, correspondientes al periodo causado entre el veintiuno (21) de febrero de 2018 al veinte (20) de febrero de 2019 con la salvedad, que el dinero por este concepto le fue efectivamente pagado en la nómina del mes de abril de 2020.

Que ante el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) para la vigencia 2020, adoptado por el Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las vacaciones otorgadas al referido funcionario con base en los días calendario de vacaciones concedidos así como de los factores Salariales de Sueldo de Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°	APELLIDOS	NOMBRES TITULAR	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCIA	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	Diferencia a Pagar
5.975.802	PINZON HERRERA	MARIO JOSE	\$ 11.592	\$ 184.895	\$ 126.064	\$ 322.551

Que los valores a reajustar y pagar al citado funcionario serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-01-0001-Sueldo de Vacaciones y 3-1-1-01-01-01-0011-Prima de Vacaciones y 3-1-1-01-03-02 - Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el periodo de vacaciones debidamente causado y pagado en la nómina del mes de abril de 2020 al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, quien se desempeña en el empleo denominado Tesorero General Código: 201, Grado: 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Tesorería, por concepto del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$322.551) al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802, en la correspondiente nómina, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y con el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN N° 384
(13 - May - 2020)

“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

C.C. N°	APELLIDOS	NOMBRES TITULAR	Bonificación por Recreación INCREMENTO DIFERENCIA	Sueldo de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	Prima de Vacaciones INCREMENTO DIFERENCIA	Diferencia a Pagar
5.975.802	PINZON HERRERA	MARIO JOSE	\$ 11.592	\$ 184.895	\$ 126.064	\$ 322.551

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO
3-1-1-01-01-01-0001-	Sueldo de Vacaciones
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al funcionario MARIO JOSE PINZÓN HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.975.802

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 13 - May - 2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	<i>Claudia</i>
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o Maria Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	<i>Mariela</i>
Aprobó: revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo ha sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.

